

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 16 de enero del año 2026, la vigencia de la Ley Nº 10.244, extendida por las Leyes Nº 10.335, 10.414, 10.470, 10.629 y 10.691, por la cual se declara el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja, en todas sus modalidades.-

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suspender, durante la vigencia de la presente Ley, la aplicación del segundo y tercero párrafo del Artículo 36º de la Ley Nº 5.891, modificado por la Ley Nº 6.398, para garantizar la prestación efectiva del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.781.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA ORIGINAL

